

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 29 de 2024. A Despacho del presente asunto, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No. 94.296.292 fue cancelada por muerte. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

Radicación No. 2015-717

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En el presente proceso de **DESIGNACIÓN GUARDADOR TESTAMENTARIO**, del señor **EDUARDO ROJAS TABARES**, promovido por **CARLOS ERNESTO ROJAS TABARES**, mediante sentencia No. 074 de mayo 5 de 2017, se reconocer al señor CARLOS ERNESTO ROJAS TABARES como su GUARDADOR TESTAMENTARIO, y se hicieron los ordenamientos correspondientes, faltando la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del interdicto y en el libro de varios, sin que lo haya acreditado.

Sin embargo, a través de la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía expedida al señor EDUARDO ROJAS TABARES, fue cancelada por muerte., como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, teniendo en cuenta que artículo 111, numeral 1º, de la Ley 1306 de junio de 2009, prevé que una de las causales para dar por terminada la guarda, es la muerte del pupilo, como es el caso que nos ocupa, resulta inocuo continuar con las actuaciones ordenadas en la sentencia, y se ordenará la terminación del proceso por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de **DESIGNACIÓN GUARDADOR TESTAMENTARIO**, del señor **EDUARDO ROJAS TABARES**, promovido por **CARLOS ERNESTO ROJAS TABARES**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 6 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

